

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS

2018 DEC 10 PM 2:51

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 805

INFORME POSITIVO

10 de diciembre de 2018

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 805, de la autoría del representante Navarro Suárez, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña, y cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la etapa en que se encuentra el proceso de cumplimiento para con las disposiciones del “Real ID Act” del 2005 y las medidas que están tomando para lograrlo.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 805, tiene el propósito de realizar una investigación sobre la etapa en que se encuentra el proceso de cumplimiento para con las disposiciones del “Real ID Act” del 2005 y las medidas que están tomando para lograrlo.

Es menester de la Cámara de Representantes de Puerto Rico promover legislación que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Ello,

incluye el promover el cumplimiento por parte de las agencias locales con las disposiciones de ley vigentes tanto en materia estatal como federal.

Como es sabido, la “Real ID Act” del 2005, promulgada el 11 de mayo de 2005, es una Ley del Congreso de los Estados Unidos que modifica las leyes federales relativas a los estándares de seguridad, autenticación y procedimientos de emisión para las licencias de conducir estatales y otros documentos de identidad, y que trata diversos asuntos de inmigración directamente relacionados con el terrorismo.

Dicha Ley, establece rigurosos requisitos para que las licencias de conducir y tarjetas de identificación expedidas por los estados puedan ser aceptadas como válidas por el gobierno federal. La misma, afecta a los ciudadanos puertorriqueños; mayormente a quienes van a viajar entre la Isla y uno de los estados de la Nación.

Por otra parte, se indica que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) ha anunciado fechas para la implementación de varias etapas, así como la autorización de extensiones para cumplir con las disposiciones vigentes. A partir del 22 de enero de 2018, todos los pasajeros con una licencia de conducir expedida por un estado que aún no cumple con la Ley REAL ID (y no ha recibido extensión), deberá mostrar una forma alternativa de identificación aceptable para el transporte aéreo nacional para abordar su vuelo; y a partir del 1 de octubre de 2020, todo pasajero necesitará una “REAL ID” para poder viajar.

Cabe señalar que, al momento de que se redactó la medida, Puerto Rico se encontraba en el proceso de revisión para obtener una extensión. No obstante, según reseñado por medios de prensa,¹ el Gobierno de Puerto Rico consiguió una extensión del periodo para que los ciudadanos de la isla puedan obtener el “Real ID” hasta el 1 de octubre de 2020.

¹ Extienden el periodo para obtener el “Real ID”, El Nuevo Día (edición digital), 30 de septiembre de 2018.

Extienden hasta octubre de 2020 requisito del Real Id para viajar, Metro (edición digital), 30 de septiembre de 2018.

Aprobada la extensión del Real ID hasta octubre de 2020, El Vocero (edición digital), 30 de septiembre de 2018.

Extienden al 1 de octubre de 2020 periodo para obtener el Real ID, Primera Hora (edición digital), 30 de septiembre de 2018.

Extienden fecha para entrada en vigor del Real ID, Noticel (edición digital), 30 de septiembre de 2018.

Si bien Puerto Rico se encuentra dentro del periodo de extensión antes mencionado, la realidad es que resulta necesario conocer las gestiones que se están realizando para cumplir con los requerimientos dentro del término concedido y cómo los ciudadanos reciben los servicios por parte de las agencias correspondientes a nivel local. Sobre todo, resulta necesario conocer si ya todos los Centros de Servicio al Conductor (CESCO) del Departamento de Transportación y Obras Públicas se encuentran expidiendo licencias REAL ID. Ello, en atención a que, hasta hace algunos meses, existían CESCO que a pesar de servir a regiones principales (como el ubicado en Caguas), no estaban procesando este tipo de licencias.

Mediante esta Resolución, se atiende responsablemente este particular, permitiendo investigar la etapa en que se encuentra el proceso de cumplimiento para con las disposiciones del "Real ID Act" del 2005 y las medidas que están tomando para lograrlo. Asimismo, la investigación permitirá corroborar si las referidas licencias se están expidiendo en todos los CESCO que operan en la Isla.

Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

Esta comisión informante no hará expresiones sobre los posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe se autoriza. Sin embargo, recomienda a la Comisión de Gobierno, tramitar la misma conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 805, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

PRESIDENTE

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 805

27 DE FEBRERO DE 2018

Presentada por el representante *Navarro Suárez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la etapa en que se encuentra el proceso de cumplimiento para con las disposiciones del "Real ID Act" del 2005 y las medidas que están tomando para lograrlo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La "Real ID Act" del 2005, promulgada el 11 de mayo de 2005, es una Ley del Congreso de los Estados Unidos que modifica las leyes federales relativas a los estándares de seguridad, autenticación y procedimientos de emisión para las licencias de conducir estatales y otros documentos de identidad, y que trata diversos asuntos de inmigración directamente relacionados con el terrorismo.

En particular, dicha ley establece los requisitos para que las licencias de conducir estatales y las tarjetas de identificación sean aceptadas por el gobierno federal para "fines oficiales", según está autorizado a definir el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. El Secretario de Seguridad Nacional ha definido "propósitos oficiales" como abordar vuelos comerciales operados comercialmente y entrar en edificios federales y plantas de energía nuclear. La ley le otorga al Secretario autoridad ilimitada para requerir una "identificación federal" para cualquier otro propósito.

El 20 de diciembre de 2013, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) anunció que la implementación de la Fase 1 comenzaría el 20 de enero

RJS

de 2014, esto luego de que culminara el período de un año de "aplicación diferida". Existen cuatro fases planificadas, tres de las cuales se aplican en áreas que afectan a relativamente pocos ciudadanos, como por ejemplo la sede del DHS, las plantas de energía nuclear y las instalaciones federales restringidas y semirrestringidas.

106, El 8 de enero de 2016, el DHS emitió un cronograma de implementación para la Fase 4, que establece que a partir del 22 de enero de 2018 "todos los pasajeros con una licencia de conducir expedida por un estado que aún no cumple con la Ley REAL ID (y no ha recibido una extensión) deberá mostrar una forma alternativa de identificación aceptable para el transporte aéreo nacional para abordar su vuelo ". Otras formas de identificación que están siendo aceptadas por la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA, por sus siglas en inglés) son: pasaportes o tarjetas de pasaporte; "Global Entry Cards"; identificaciones del ejército de los Estados Unidos ("U.S. military ID"); identificaciones expedidas por aerolíneas o aeropuertos; identificación con foto emitida por una tribu federalmente reconocida ("federally recognized tribal-issued photo ID").

A partir del 1 de octubre de 2020, "todo pasajero aéreo necesitará una "REAL ID-compliant license" u otra forma aceptable de identificación para el transporte aéreo nacional". A noviembre de 2017, 27 estados y Washington, D.C. estaban en cumplimiento con la ley federal. Otros 17 estados habían recibido extensiones del DHS. Los restantes 6 estados y todos los territorios, incluyendo a Puerto Rico, estaban en proceso de revisión para obtener una extensión.

Según expuesto, desde el 22 de enero de 2018, los ciudadanos estadounidenses de estados o territorios a los que no se les haya otorgado una extensión o aún no cumplan con las disposiciones del "Real ID Act" no podrán abordar sus vuelos a menos que tengan una forma alternativa de identificación aceptable. A tales efectos, entendemos meritorio investigar las acciones que están tomando las entidades gubernamentales pertinentes para cumplir con esta ley federal. Este Cuerpo Legislativo tiene la obligación de garantizar que nuestros ciudadanos salgan y entren al país a nuestra Isla sin ningún tipo de contratiempo.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes
- 2 de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la etapa en que se encuentra el proceso
- 3 de cumplimiento para con las disposiciones del "Real ID Act" del 2005 y las medidas que
- 4 están tomando para lograrlo.

1 Sección 2.-La Comisión someterá un informe final con los hallazgos, conclusiones
2 y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
3 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,
4 dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de la
5 presente ~~medida~~ Resolución.

6 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.